



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza

Nº 142- 01-CMPP

San Miguel de Piura, 30 de enero de 2014

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 30 de enero de 2014, el Informe Nº 103-2014-GAJ/MPP, de fecha 17 de enero de 2014 y el Dictamen Nº 001-2014-CEYA/MPP, de fecha 23 de enero de 2014 de la Comisión de Economía y Administración de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 142-00-CMPP, de fecha 21 de noviembre de 2013, se aprueba los Beneficios Tributarios y Administrativos a favor de los Contribuyentes y Administrados de la Municipalidad Provincial de Piura, asimismo en la Cuarta Disposición Final y Complementaria, se establece que la Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación (29 de noviembre del 2013) hasta el 31 de diciembre del 2013;

Que, mediante Informe Nº 147-2013-GO/SATP, la Gerencia de Operaciones del Servicio de Administración Tributaria de Piura, informa que la Ordenanza Municipal Nº 142-00-CMPP ha tenido gran acogida entre la población, lo cual se manifiesta en la recaudación lograda, que asciende a la suma de S/1,828,411.89 Nuevos Soles. Asimismo, se comunica que pese a que ya no está vigente la Ordenanza, aún existe una gran cartera por cobrar en materia tributaria y no tributaria;

Que, el Asesor Legal del Servicio de Administración Tributaria de Piura, a través de Informe Nº 0174-2013-AOL/SATP, opina que es favorable la ampliación de la vigencia de la Ordenanza que aprueba los Beneficios Tributarios y Administrativos a favor de los Contribuyentes y Administrados de la Municipalidad Provincial de Piura, al haberse demostrado la efectividad de la misma y para incentivar a los contribuyentes y administrados al cumplimiento de sus obligaciones;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Piura mediante Informe Nº 103-2014-GAJ/MPP de fecha 17 de enero de 2014, opina a favor de la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 142-00-CMPP hasta el 28 de febrero de 2014, para mejorar la recaudación tributaria, así como continuar con el sinceramiento de las cuentas por cobrar de la Municipalidad Provincial de Piura, a través de este mecanismo legal que permite la extinción de las obligaciones de naturaleza tributaria y no tributaria pendientes de pago; y además permite a los administrados el saneamiento de sus obligaciones;

Que, la Norma IV del mencionado Código Tributario, establece que los gobiernos locales mediante Ordenanza Municipal pueden: crear, modificar y suprimir; sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias; o exonerar de estos dentro de su Jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que conforme al artículo 28º del Texto único Ordenado del Código Tributario, la Administración Tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria, la misma que está constituida por el



tributo, las multas y los intereses; así como la de condonación de los intereses moratorios y sanciones de acuerdo a lo prescrito en el artículo 41° del mismo cuerpo legal, aprobado por el D.S. N°135-1999-EF.;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado de 1993, concordante con las disposiciones previstas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, y al Acuerdo unánime adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de enero de 2014;

SE ORDENA :

ARTICULO PRIMERO: Ampliar la vigencia de los beneficios establecidos en la Ordenanza Municipal N° 142-00-CMPP de fecha 21 de noviembre de 2013, hasta el 28 de febrero del presente año.

ARTICULO SEGUNDO: Facultar al Servicio de Administración Tributaria de Piura- SAT- Piura a realizar las acciones necesarias para la ejecución de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar
ALCALDESA